

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA EL ABONO DE LA CONTRIBUCIÓN URBANA

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas económicas establecidas por este Ayuntamiento para la promoción de incremento de población mediante el apoyo a sufragar los impuestos de contribución urbana a los propietarios de viviendas que las mantengan en uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas se aplicarán exclusivamente a las viviendas habitadas de manera regular del municipio de Zúñiga.

Artículo 3. Condiciones generales.

Podrán optar a las ayudas municipales todos aquellos propietarios de viviendas cuya vivienda cuente con, al menos, una persona empadronada que habite regularmente en el municipio.

Artículo 4. Tipos de ayudas municipales.

Las ayudas municipales consistirán en una subvención equivalente al 63% de la cantidad que le corresponda abonar en concepto de contribución urbana por la vivienda que pueda encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda los propietarios de las viviendas que puedan encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

Los beneficiarios deben hallarse al corriente de la totalidad de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zúñiga

Artículo 6. Pérdidas de las ayudas.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

Artículo 7. Percepción de las ayudas.

La liquidación efectiva de las ayudas correspondientes a cada expediente se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Zúñiga, una vez calculado el importe que corresponda abonar en la anualidad correspondiente a cada propietario en concepto de contribución urbana.

Si se detectara algún incumplimiento se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera._Las interpretaciones a que se diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Segunda._La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva.